

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 28 A No. 18 A 67 Piso 2 Bloque B Complejo Judicial de Paloquemao
j79pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario hábil 08:00 – 17:00 h

NOTIFICACION POR AVISO

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	GORGE MILLER POLO
ACCIONADO	CAPITAL SALUD EPS-S
RADICACION	2023-00005
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	SENTENCIA DEL 16 DE ENERO DE 2023

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023). Se fija el presente aviso, en un lugar público del Complejo Judicial de Paloquemao en Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 28 A No. 18 A 67, así como en el microsítio del Juzgado, dispuesto en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, ruta <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-079-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota>, a fin de notificar al accionante, del contenido del fallo proferido dentro de la acción de tutela de la referencia el 16 de enero de 2023, comoquiera que no fue posible lograr su notificación personal, ni contesta en los abonados telefónicos registrados en el libelo introductorio.

El aviso permanecerá fijado por el término de cinco (5) días y el accionante deberá acercarse al Juzgado, para recibir copia de la providencia en comento, en el horario de lunes a viernes de las 08:00 a.m. a 05:00 p.m. o, descargar la copia digital de la sentencia, en la ruta de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36158967/123202410/SENTENCIA+TUTELA+2023-00005.pdf/5f1fa38c-a535-45ee-81dd-cca2d9e0de58>, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

A continuación, se transcribe la parte resolutoria de la sentencia:

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Nueve Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución Política,

RESUELVE:

PRIMERO. – TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social solicitados por el ciudadano Gorge Miller Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.027.742 de Valledupar, en virtud de las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. – ORDENAR a Capital Salud EPS-S a través de su representante legal judicial y/o quien haga sus veces para que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, despliegue las labores necesarias con miras a autorizar y materializar la entrega al ciudadano Gorge Miller Polo del medicamento “HIDROCORTISONA ACETATO 1% CREMA TUBO 15 G”, en los precisos términos, condiciones y



periodicidad establecidos por su médico tratante en fórmula médica del 21 de diciembre de 2022, sin cortapisas de ninguna clase.

TERCERO. – *NEGAR al ciudadano Gorge Miller Polo su pretensión de concesión de tratamiento integral, conforme lo expuesto en las motivaciones de este fallo.*

CUARTO. - *NOTIFICAR esta providencia de acuerdo con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.*

QUINTO. - *Contra esta decisión procede su impugnación ante los Jueces Penales del Circuito de este Distrito Judicial, el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a la notificación de este fallo. 39*

SEXTO. - *De no ser recurrido este fallo, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión y posterior archivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ FONQUE JUEZ*

Fijado hoy 27 de enero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIANA CAROLINA SUARERZ BEDOYA
Secretaria

Desfijado 2 de febrero de 2023, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

DIANA CAROLINA SUAREZ BEDOYA
Secretaria